

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-496730 / DOC-283342 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA ELO PACÍFICO
SISTEMAS LTDA., LA COMERCIALIZACIÓN
DEL MEDIDOR ELÉCTRICO ESTÁTICO QUE
INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1248

SANTIAGO, 03 JUN. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante cartas de fecha 31.03.2010 y 30.04.2010, ingresadas a esta Superintendencia con los números 07863 y 10744 correspondientemente, el Sr. Sergio Miranda Núñez, Director Zona Pacífico, en representación de la empresa Elo Pacífico Sistemas Ltda., RUT: 76.079.304-3, con domicilio en calle Coyancura N° 2270, comuna Providencia, Chile, solicita a esta Superintendencia; otorgar la autorización de comercialización de productos eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el medidor estático (electrónico) individualizado posteriormente.

2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

2.1 Individualización del producto, según Tabla I.

Tabla I

Ítem	Marca / Modelos	Tipo	Nº Certificado
1	ELO / 2113	Estático / Trifásico	S-2928/001-1

2.2 Declaración de ingreso

Tabla II

Ítem	Declaración de Ingreso	Fecha	Producto
1	480138833	02.02.2010	ELO / 2113

2.3 Copia de los certificados del producto y del sistema de gestión de calidad de la fábrica.

- 2.3.1 Copia del certificado S-2928/001-1, para medidor de energía trifásico activo reactivo estático (electrónico) ELO / 2113, fabricado por ELO Sistemas Electrónicos S.A.; emitido por IRAM, acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) miembro de International Accreditation Forum, INC.
- 2.3.2 Copia de certificado Nº 064173 QM "Sistema de Gestão da Qualidade" ISO 9001:2008, para fábrica ELO Sistemas Electrónicos S.A., ubicada en Avenida Sertório 2131 91030-541 Porto Alegre - RS, emitido por el organismo de certificación de calidad DQS do Brasil Ltda.

2.4 Manual de uso en idioma español del medidor marca ELO modelo 2113.

3º Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos eléctricos indicados en el Considerando 2º de la presente Resolución.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que las normas utilizadas para la certificación de los productos mencionados en la Tabla I del Considerando 2º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Elo Pacífico Sistemas Ltda., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

RESUELVO

1º Autorizase a la empresa Elo Pacífico Sistemas Ltda., RUT: 76.079.304-3, con domicilio en calle Coyancura Nº 2270, comuna Providencia, Chile, la comercialización del producto que se indica en la Tabla I del Considerando 2º precedente.

2º Adicionalmente al marcado establecido en la norma técnica de certificación del producto en comento, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice, una etiqueta que indique el número de la Resolución Exenta de SEC que autoriza la comercialización, como se indica a continuación:

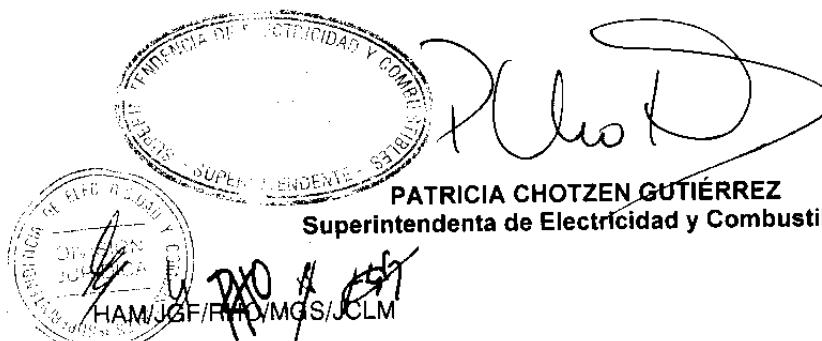
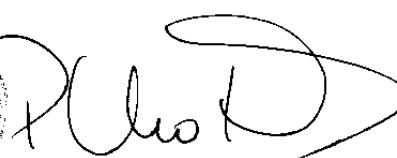
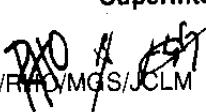
"Resolución Exenta SEC Nº de fecha"

3º La empresa Elo Pacífico Sistemas Ltda., deberá remitir mensualmente a esta Superintendencia, la información de las nuevas partidas del producto importado, siempre que se registren internaciones en el período, adjuntando la individualización y declaración de ingreso del producto.

4º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

5º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

HAM/JGF/RM/PGS/JCLM


Distribución.

- Elo Pacifico Sistemas Ltda.
Coyancura Nº 2270, comuna Providencia, Chile
- DTSE
- DTIE
- Archivo DTP (ELO 06May2010)
- Página web de SEC
- Nº Caso 124.567